



RESOLUCION No 94

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA  
C.C./NIT: 79.669.668  
No.: 75-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No 75 del 10 de Febrero de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.669.668**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, identificado (a) con C.C.No 79.669.668 por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cécilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
 Calle 8 a No.88 b-31 eta 7 casa 88  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-089961-4100

Fecha: 2017-02-20 17:23:01

Enviar a: NELSON ENRIQUE  
 MARTINEZ ESPINO

No. Fólíos: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
 NIT/CC: 79669668  
 No.: 75-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Orden de servicio: PO.NEIVA 7210627  
 Fecha Pre-Admission: 21/02/2017 15:47:57



23

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ NEIVA  
 Dirección: CIL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.1899999239  
 Teléfono: 8504700  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA  
 Código Postal: 4015000

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 4015000

Envío: RN/15094224CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA  
 Dirección: CALLE 8A N° 88B-31, ETAPA 7, CASA 88  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 4015000

Fecha Pre-Admission: 21/02/2017 15:47:57

Neto: \$5.200

Neto: \$5.200

El contenido de este correo es responsabilidad del remitente. No se garantiza la entrega en el tiempo de entrega. El contenido de este correo es responsabilidad del remitente. No se garantiza la entrega en el tiempo de entrega. El contenido de este correo es responsabilidad del remitente. No se garantiza la entrega en el tiempo de entrega.

| Valores                  |                               | Destinatario   | Remitente  |
|--------------------------|-------------------------------|--|--|
| Peso Fisico(gms): 200    | Dice Contener: 1              | Nombre/ Razon Social: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA | Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ NEIVA |
| Peso Volumetrico(gms): 0 | Observaciones del cliente: 38 | Dirección: CALLE 8A N° 88B-31, ETAPA 7, CASA 88        | Dirección: CIL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.1899999239            |
| Peso Facturado(gms): 200 |                               | Tel: 4015000   | Teléfono: 8504700  |
| Valor Declarado: \$0     |                               | Código Postal: 4015000                                 | Código Postal: 4015000   |
| Valor Flete: \$5.200     |                               | Ciudad: NEIVA_HUILA                                    | Ciudad: NEIVA_HUILA  |
| Costo de manejo: \$0     |                               | Depto: HUILA   | Depto: HUILA   |
| Valor Total: \$5.200     |                               | Código Postal: 4015000                                 | Código Postal: 4015000   |



40150004015098N715894224CO

Diego E. Rojas  
C.C.: 7.708.912

**Causas Devoluciones:**

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado      | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado       |
| <input type="checkbox"/> NS No existe     | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado |
| <input type="checkbox"/> NR No reside     | <input type="checkbox"/> FA Faltante         |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado  | <input type="checkbox"/> AC Aportado         |
| <input type="checkbox"/> DR Desconocido   | <input type="checkbox"/> EM Empleado         |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

|                     |      |         |
|---------------------|------|---------|
| C.C.:               | Tel: | Hora:   |
| Distribuidor:       |      | 22-2-17 |
| Fecha de entrega:   |      |         |
| Gestión de entrega: |      |         |

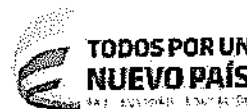
4015000  
PO.NEIVA SUR

C.C. 1108215

DR. J. E. KYLE



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
 Calle 8 a No 88.b-31 eta 7 casa 88  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-089961-4100  
 Fecha: 2017-02-20 17:23:01  
 Enviar a: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINO  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
 NIT/CC: 79669668  
 No.: 75-2017

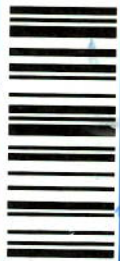
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila

|                            |                               |                            |                            |                            |                                       |                            |                            |                     |   |   |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|---|---|
| 472                        | Motivos de Devolución         | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido                | <input checked="" type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número           |                     |   |   |
|                            |                               | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado                   | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado               |                     |   |   |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2    | Dirección Errada           | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado                               | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |   |   |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2    | No Reside                  | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido                             | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |   |   |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2    |                            | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor                          |                            |                            |                     |   |   |
| Fecha 1:                   | 22                            | 11                         | R                          | D                          | Fecha 2:                              | DIA                        | MES                        | AÑO                 | R | D |
| Nombre del distribuidor:   | Diego Rojas                   |                            |                            |                            |                                       |                            |                            |                     |   |   |
| C.C.                       | cc. 2700.012                  |                            |                            |                            |                                       |                            |                            |                     |   |   |
| Centro de Distribución:    | cc. 2700.012                  |                            |                            |                            |                                       |                            |                            |                     |   |   |
| Observaciones:             | existe en b d hasta la cca 36 |                            |                            |                            |                                       |                            |                            |                     |   |   |





41-20000

Neiva,

Señor  
**NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
Av. Cl 8 No 79-65 apto 402  
Bogota D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras.  
Al contestar cite No. : S-2017-126894-  
4100  
Fecha: 2017-03-09 13:54:49  
Enviar a: NELSON ENRIQUE  
MERTINEZ ESPINO  
No. Fojios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
NIT/CC: 79669668  
Radicado: 75-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





27

41-20000

Neiva,

Señor  
**NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
Av. Cl 8 No 79-65 apto 402  
Bogota D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-126894-  
4100

Fecha: 2017-03-09 13:54:49

Enviar a: NELSON ENRIQUE  
MERTINEZ ESPINO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**  
NIT/CC: 79669668  
Radicado: 75-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 94 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

- Dirección Errada
- No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: OSCAR AVILA

C.C. Centro de Distribución: C.C. 1:026.280.53

Observaciones: Casa 28 Crema Peluqueria





RESOLUCION No 94

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA  
C.C./NIT: 79.669.668  
No.: 75-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 75 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.669.668, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ESPINOSA**, identificado (a) con C.C No **79.669.668** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA